

**Artículo 155.** La acreditación de los requisitos para presentar el examen, se llevará a cabo con la exhibición de:

(...)

VIII. En su caso, la constancia expedida por la Escuela de haber aprobado el curso correspondiente, **la cual, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la publicación de los resultados del curso**, a no ser que no haya habido concurso en ese lapso, en cuyo supuesto será válido el curso inmediato anterior aunque exceda su vigencia de **dos años**;

(...)

**Artículo 181.** El sínodo encargado de la aplicación y calificación del examen oral teórico-práctico-jurídico en la categoría de juez se integrará por:

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;
- II. Dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y
- III. Dos personas que determine el Consejo a propuesta de la Escuela.

**En la categoría de juez laboral, el sínodo se integrará por:**

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;**
- II. Un magistrado del Tribunal Superior de Justicia;**
- III. Un juez laboral; y,**
- IV. Dos académicos que determine el Consejo.**

**Por cada sínodo se podrán nombrar hasta dos suplentes.**

**Artículo 200.** El examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos se llevará a cabo mediante réplica con cada uno de los integrantes que conformen el sínodo, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos, sobre las materias penal, civil, familiar o **laboral**. Ninguno de los sinodales podrá abstenerse de replicar, ni retirarse del examen antes de su conclusión.

**SEGUNDO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

**II. ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES (SIGEPEA) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

#### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, Estrategia 6 Afianzar el Tribunal Electrónico, contempla como línea de acción el promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se habilitó a los Juzgados para Adolescentes, de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, para que también conocieran de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se cambió su denominación acorde con las reformas en la materia, dando lugar a los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y de Ejecución, todos Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de los Distritos Judiciales de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

- IV. El artículo Noveno Transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, contempla:

*“La secretaría técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como los Órganos Implementadores de las entidades federativas, deberán realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento y cumplir con los objetivos de operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en coordinación con todos los operadores del Sistema Integral de Justicia”.*

En cumplimiento a lo ordenado, el Consejo de la Judicatura el veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el punto de acuerdo décimo, instruyó a la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, procediera a la creación de la plataforma electrónica del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), así como la capacitación respectiva del personal de los órganos jurisdiccionales y autoridades involucradas en el uso del citado sistema.

- V. Este Órgano Colegiado permanentemente analiza la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a los recursos materiales y humanos, determine la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia, en ese sentido, se han evaluado las necesidades de contar con un Tribunal Electrónico en Segunda Instancia, mediante la creación de un módulo en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, el cual permitirá promover de manera electrónica, consultar acuerdos, notificaciones, y resoluciones, resultando de gran beneficio para las partes, tomando en consideración que, el Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene competencia estatal, evitando traslados innecesarios y acortando los tiempos para consultar los Tocas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la implementación del módulo de segunda instancia en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA) del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones necesarias para la creación del módulo de Segunda Instancia en Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), imparta la capacitación al personal de los órganos jurisdiccionales y se proporcione a los usuarios el Manual correspondiente de manera física o electrónica.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia deberá coordinar la actualización de la cédula del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), por tratarse de un sistema de datos personales.

**CUARTO.** La Coordinación General de Comunicación Social deberá realizar la difusión correspondiente del presente acuerdo.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el veinticinco de abril del año en curso.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, AL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010.**